



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE
CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL
MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ KA 171
(Universidades de Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro)
PARA EL 2º CUATRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente. La presente convocatoria se enmarca dentro del programa Erasmus+ KA171, que es una acción del programa para la movilidad internacional de estudiantes y personal de educación superior con países no asociados a la Unión Europea, y está financiada con cargo a los fondos concedidos a la Universidad de Jaén por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Los objetivos de la movilidad en el marco Erasmus+ son los siguientes:

- Brindar al estudiantado posibilidades de desarrollo académico y personal
- Desarrollar competencias transversales del estudiantado, tales como las lingüísticas y las comunicativas
- Promover la comprensión de otras culturas y la identidad europea, así como la participación en la vida democrática
- Facilitar las perspectivas de empleabilidad futura del estudiantado mediante la adquisición de experiencia y conocimientos
- Incentivar a las Universidades a ampliar y enriquecer el abanico de cursos impartidos
- Consolidar vínculos entre instituciones de distintos países
- Aprender de la experiencia y buenas prácticas de otras instituciones





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Igualmente, se pretenden alinear los objetivos generales de la presente convocatoria con la estrategia de internacionalización de la UJA, actualizada en la versión revisada en 2025 del III Plan Estratégico (2021-2029), y en concreto, con las siguientes prioridades estratégicas:

- OE1.3.3. Fomentando el desarrollo de la actividad académica y la formación complementaria en otros idiomas del estudiantado, favoreciendo su empleabilidad y su integración en equipos multilingües y multiculturales a través de una internacionalización de su experiencia académica.
- OE.1.4. Mejorar la empleabilidad del estudiantado intensificando su contacto con la actividad profesional y la cultura del emprendimiento.
- OE6.1.5. Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de gestión.
- OE6.1.6 Promoviendo el bilingüismo y pluriculturalidad de todos los colectivos de la comunidad universitaria, mediante una política lingüística que desarrolle tanto actividades formativas y de acreditación de competencias lingüísticas como acciones de movilidad.
- OE6.2.3. Impulsando la colaboración con centros de investigación y universidades españolas y extranjeras para la movilidad internacional de estudiantes y personal académico y no académico y la elaboración de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo con el objetivo de generar nuevas redes de cooperación universitaria y científica, así como el intercambio mutuo del conocimiento.
- OE6.3.1. Impulsando la dimensión europea de la Universidad de Jaén y trabajando en la disseminación de sus valores en países externos a la UE.

1. NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan **20 plazas**, para estudiantado de la Universidad de Jaén matriculado en estudios de Grado. El número y distribución de las plazas se detalla en el **Anexo** de esta convocatoria. El alumnado deberá tener en cuenta que las plazas, en algunos casos, no se ofertan en exclusiva para una única titulación.

La movilidad se realizará en el 2º cuatrimestre del curso académico 2026/27.

Debido al proceso de negociación de los acuerdos bilaterales con las universidades socias, el listado de plazas recogido en el **Anexo** podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección. Estas modificaciones serán publicadas en la web de internacionalización <https://www.ujaen.es/internacional/>



2.- CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA.

PAÍS	IMPORTE MENSUAL MANUTENCIÓN		IMPORTE TOTAL MANUTENCIÓN (5 meses)		AYUDA DE VIAJE	IMPORTE TOTAL	
	Ordinaria	Menos oportunidades (*)	Ordinaria	Menos oportunidades (*)		Ordinaria	Menos oportunidades (*)
Albania	700 €	950 €	3.500 €	4.750 €	395 €	3.895 €	5.145 €
Bosnia y Herzegovina	700 €	950 €	3.500 €	4.750 €	309 €	3.809 €	5.059 €
Kosovo	700 €	950 €	3.500 €	4.750 €	395 €	3.895 €	5.145 €
Montenegro	700 €	950 €	3.500 €	4.750 €	395 €	3.895 €	5.145 €

(*) Se consideran los siguientes colectivos/perfiles como personas con menos oportunidades:

- Personas con discapacidad de, al menos, el 33%.
- Becarias y becarios del Régimen General o del País Vasco.
- Personas miembros de Familias Numerosas.
- Víctimas del Terrorismo.
- Víctimas de Violencia de Género.
- Personas que tienen reconocida la condición de refugiadas, o solicitud de protección internacional en trámite.

La percepción de estas becas/ayudas objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter de igual o distinta naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Para esta convocatoria se establece un presupuesto de 120.000 euros, con cargo al centro de gasto 02.10.41 ACI 481.11 no se ha realizado reserva de crédito para el ejercicio 2026, debido a que el gasto se iniciará en el ejercicio 2027.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1. Estar matriculado/a en la UJA en estudios de Grado y/o Máster Oficial durante el curso 2026/27. Será requisito obligatorio para realizar la movilidad que la plaza que hayan obtenido en destino estuviese ofertada para el Grado y/o Máster en el que se matriculen el curso académico 2026/27. Asimismo, deberán formalizar el contrato de movilidad internacional correspondiente para el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino. Tanto para ser adjudicatario/a de la plaza como para ser beneficiario/a de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

3.2. Haber superado 30 créditos en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad, obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud, y estar matriculado/a al menos en el 2º curso en el momento de realizar la movilidad.

Este requisito no será exigible para el estudiantado matriculado en Máster Oficial.

3.3. Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, nacionales de terceros países (no participantes en el programa) y estar en **posesión de un permiso de residencia válido** para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. **Se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.**

3.4. Cumplir, en su caso, los requisitos que se establezcan en el **Anexo** para cada una de las plazas.

3.5. Acreditar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el apartado 6 el Nivel de idioma exigido en la IES, según Anexo de esta convocatoria en la columna "Idiomas".

3.6. Realizar una **estancia mínima de 60 días.**

3.7. No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS +: la duración máxima del programa Erasmus + por ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado) es de **12 meses**, incluida la formación práctica.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Es **responsabilidad del estudiantado interesado** en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.

3.8. No ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal.

4. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

4.1. El estudiantado que desee optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE **desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 19 de octubre de 2026, ambos inclusive.**

El alumnado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con la Coordinadora Académica o el Coordinador Académico del destino y titulación correspondientes (**según Anexo**) para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la IES de destino, y así poder solicitar las plazas que más se ajusten a su perfil académico.

4.2. La Universidad de Jaén, previa autorización expresa de la persona solicitante, podrá facilitar sus datos a otros/as estudiantes que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad internacional.

4.3. Las personas solicitantes podrán pedir todas las plazas que deseen que aparezcan ofertadas en **el Anexo** de esta convocatoria para la titulación que estén cursando. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario no se podrá alterar una vez finalizado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, el estudiantado solicitante debe estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a su expediente académico.

4.4. El orden de preferencia indicado por el estudiantado solicitante será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado en UMove.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

4.5. En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre el estudiantado beneficiario.

4.6. La documentación presentada fuera de plazo no se tendrá en cuenta a los efectos de la baremación de la presente convocatoria.

4.7. Tanto los requisitos como los méritos del alumnado serán tenidos en cuenta a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La selección de las personas candidatas la realizará una comisión formada por al menos 3 miembros del Vicerrectorado de Internacionalización y del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Jaén. La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión. Finalizado el proceso de selección, **se publicarán los listados de personas solicitantes/personas beneficiarias** correspondientes, según se describe en el apartado 7 de esta convocatoria.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección final de las personas candidatas se efectuará por Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

5.1. Se valorará la Nota media, calculada según los datos que figuran en su expediente académico. La nota media del expediente **se valorará de 0 a 10** y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos **calificados (incluidos los créditos suspensos)**, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.

Para el estudiantado matriculado en Máster Oficial, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación de acceso al Máster.

5.2. Conocimiento del idioma acreditado documentalmente.

La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos, obligatorios y/o recomendados), será la siguiente:





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

- B1: 0,25 puntos
- B2: 0,50 puntos
- C1: 1 punto
- C2: 2 puntos

5.3. Se aplicará un coeficiente corrector de 0.5 sobre el baremo total para el estudiantado que hubiese renunciado injustificadamente a la convocatoria del curso anterior.

5.4. Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación de su nota media de expediente académico, y considerando los idiomas acreditados, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; de persistir el mismo, se tendrá en cuenta la nota media, y en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra "Ñ", seguida de la letra "O" y así sucesivamente. Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de las personas con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el estudiantado con **una discapacidad acreditada en un grado igual o superior al 33% tendrá preferencia** en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con efectividad. Las personas candidatas a acogerse a dicha normativa deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de dicha discapacidad en la Sección de Relaciones Internacionales, así como informarse previamente en dicha Sección sobre las IES de destino disponibles para dicha finalidad.

6. CONOCIMIENTO DEL/DE LOS IDIOMA/S UTILIZADO/S EN LA DOCENCIA/EVALUACIÓN

6.1. Para obtener plaza de movilidad en el curso 2026/2027, **la persona solicitante deberá acreditar el conocimiento del/de los idioma/s exigido/s** por la institución de destino, que figura en el Anexo.

6.2. El idioma tenido en cuenta será el que el alumnado tenga acreditado en Universidad Virtual (UXXI) a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

6.3. El alumnado que no tenga acreditado ningún nivel de idiomas en su expediente académico y solicite movilidad a un destino que requiera algún nivel de idioma acreditado,





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

deberán dirigirse al **Centro de Lenguas Modernas** (cealm@ujaen.es) de la Universidad de Jaén y solicitar el reconocimiento **hasta fecha de fin de solicitudes**.

7. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de personas solicitantes admitidas y excluidas, o excluidas parcialmente (no admitidos en algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión, y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

Las personas candidatas dispondrán de un **plazo de 5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas del siguiente modo:

7.1.1. Primera adjudicación provisional: El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria. El alumnado podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación de Movilidad (UMove) en el Campus Virtual.

El alumnado seleccionado en esta propuesta dispondrá de un plazo de **5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar** a la plaza adjudicada, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrá de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove).

En caso de que la plaza adjudicada sea la primera opción solicitada, la persona adjudicataria solo podrá aceptar o renunciar a la plaza, ya que no existe la opción de mejora.

El alumnado que quiera mejorar siempre tendrá asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Si la persona adjudicataria no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistida de su solicitud en la presente convocatoria.

7.1.2. Segunda adjudicación: Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

El alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza en esta segunda adjudicación tendrá un plazo de **5 días hábiles para aceptar o renunciar** a dicha adjudicación.

El alumnado que estuviera en espera de mejora deberá aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si la persona adjudicataria no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.2. En todos los casos:

Todo el estudiantado adjudicatario de una plaza de movilidad que la acepte en el plazo establecido, pero que no se incorpore a la IES de destino en el plazo indicado por la misma, renuncie a la plaza aceptada posteriormente, o no formalice en plazo el contrato de movilidad obligatorio, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, podría quedar excluido o penalizado del proceso selectivo de las Convocatorias de Movilidad Erasmus+ 2026/2027 del Vicerrectorado de Internacionalización, mediante la publicación de resolución.

7.3. Resolución definitiva

Una vez finalizadas las adjudicaciones anteriores, se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias.

A partir de la publicación de estos listados el estudiantado beneficiario de plaza de movilidad que figure en el mismo recibirá una **comunicación por parte de la Sección de Relaciones Internacionales**, en la que se le remitirán las instrucciones adicionales que deben seguir para la correcta tramitación de su expediente en calidad de estudiantes de movilidad Erasmus + 2026/27.

7.4. Publicación de las resoluciones

Las resoluciones anteriormente descritas serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

7.5. Adaptaciones por discapacidad.

El alumnado solicitante con necesidades especiales deberá hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales. Si finalmente dicho alumnado resulta adjudicatario de una plaza de movilidad Erasmus +, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales a efectos de poder solicitar las ayudas correspondientes y, en su caso, para proceder a su adaptación.

7.6. Observaciones

7.6.1. La adjudicación de una plaza de movilidad Erasmus + está sujeta a la aceptación definitiva de la persona beneficiaria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admitirlo/a o rechazarlo/a por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas, así como por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.

7.6.2. Todo el estudiantado que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales de la misma.

7.7. Cláusula de excepcionalidad

Con el objeto de favorecer al máximo la movilidad internacional, y debido a que la decisión inicial de aceptar la movilidad a una universidad se ha de ejercer en un momento temporal previo a su realización, el Vicerrectorado se reserva la facultad de adjudicar entre las personas solicitantes las plazas que eventualmente queden vacantes.

Una vez adjudicadas las posibles vacantes, se publicará resolución en la que figurarán todas las personas beneficiarias.

8. RENUNCIA Y AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DE ESTANCIA

Serán **causa de penalización** en la convocatoria Erasmus + del curso académico 2027/2028, las siguientes:

- a. La **renuncia injustificada** a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido durante cualquier fase del procedimiento.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

- b. La **no formalización de la documentación** necesaria para realizar la movilidad.
- c. Las personas beneficiarias de plaza en cualquier fase del procedimiento que **no se incorporen a la institución de destino** en el plazo indicado por la misma.

9. INCOMPATIBILIDADES

Solo podrá ser beneficiario el estudiantado que no haya superado el periodo máximo de movilidad Erasmus +, establecido en **12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado)**, incluida la formación práctica, y que no hayan realizado 9 meses de movilidad durante el mismo ciclo de estudios.

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, solo se podrá ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional Erasmus+ con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad.

Solo se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal. **Por tanto, en caso de que una estudiante o un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solamente se le considerará beneficiario/a de la primera plaza que hubiese obtenido.**

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.1- Las personas beneficiarias de la plaza están obligadas a:

a) Matricularse durante el curso académico 2026/27 y asegurarse de que los cambios que se puedan producir en matrícula se corresponden fielmente con los cambios incluidos en el Online Learning Agreement y Contrato Electrónico.

b) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

c) Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén, **los conocimientos de idiomas** exigidos en esta convocatoria.

d) Seguir con aprovechamiento en la IES de destino **los cursos** y las asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.

e) Cumplir y respetar las **normativas vigentes** en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.

f) Firmar el Convenio de Subvención entre la Universidad de Jaén y la estudiante o el estudiante Erasmus +, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.

g) Tramitar en plazo el correspondiente contrato de movilidad y sus modificaciones en los plazos que establezca la Universidad de Jaén, a través de la aplicación de movilidad, en el que consten las asignaturas que se vayan a cursar en la IES de destino, y las que serán reconocidas por la Universidad de Jaén una vez que se superen aquellas.

No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas incluidas en el contrato de estudios de las que no se haya matriculado el alumnado.

h) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/los seguro/s, además de cualquier otro que pueda exigir la IES de destino, excepto tasas académicas.

i) Disponer de un certificado de firma digital para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.

j) Remitir a través de la aplicación de movilidad, los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino en el plazo de 10 días hábiles desde que empieza/finaliza el periodo de estancia. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

k) Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.

l) El estudiantado beneficiario se compromete, en su caso, a la realización de las evaluaciones de competencia lingüística que requiera la Unión Europea, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

m) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de **vacunación internacional** que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

n) Permanecer un mínimo de 60 días en la Universidad de destino. La no permanencia por el periodo mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

o) Si el estudiantado beneficiario de plaza de movilidad Erasmus + tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

p) Disponer, antes de iniciar la movilidad internacional, de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como contratar el seguro médico obligatorio indicado en nuestra página web

<https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional>

o uno similar que incluya exactamente las mismas coberturas, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:

- Seguro de Viaje, que incluya deterioro o extravío del equipaje.
- Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

- Seguro de Defunción, que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos, enfermos y/o asegurados fallecidos.
- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización o fallecimiento.
- Responsabilidad Civil Privada (mínimo 40.000 euros).

Es una obligación exclusiva del alumnado beneficiario suscribir el seguro, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

q) Es obligación del alumnado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove, y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

r) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por dichas instituciones.

s) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

10.2.- En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:

- **Se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas** indebidamente. Solo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo acreditado de movilidad que haya realizado en la IES de destino.
- **Se le podrá denegar el reconocimiento académico de los créditos superados** en la institución de destino.

11. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

11.1. En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el/la candidato/a deberá elaborar, conjuntamente con el/la Coordinador/a responsable del acuerdo bilateral Erasmus +, el **Contrato de Estudios**, el cual contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que estén cursando, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares (se aconseja en estos dos casos consultar la viabilidad académica con el Centro/Facultad correspondiente). **Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, se deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Jaén.**

11.2. El contrato de estudios y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «UMove».

11.3. El estudiantado beneficiario de plaza de movilidad podrá incluir en sus contratos de estudios **un máximo de 60 créditos ECTS para una estancia de curso completo, y 30 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre.** Se podrá incluir un número inferior o superior de créditos siempre y cuando esté justificado por razones académicas que valorarán los órganos competentes y que constará en las observaciones del contrato académico. En ningún caso se sobrepasará el límite de 80 créditos ECTS anuales o 40 créditos ECTS por cuatrimestre.

Los contratos de estudios deberán incluir un mínimo de 18 créditos ECTS para una estancia de curso completo y 9 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la Página Web del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja> (puede consultar también los videotutoriales disponibles en: <https://www.ujaen.es/internacional/beinuja> > Guides).

11.4. Se deberá estar matriculado en la UJA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. **Es responsabilidad del alumnado que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado.** Los plazos de modificación de contrato de estudios serán comunicados a los/as seleccionados/as a través de la plataforma UMove. **Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas incluidas en el contrato de estudios de las que no se haya matriculado el alumnado.**





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

11.5. Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, ése realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al/ a la alumno/a.

Las asignaturas de la UJA incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (*Transcript of Records, ToR*) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con No Presentado.

El estudiantado que participa en programas de movilidad y, en especial, aquel que finalice su titulación, deberá tener en cuenta que **la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Jaén**, por lo que deberá contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico en comparación con el estudiantado que no participa en programas de movilidad.

11.6.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por el estudiantado mediante correo electrónico. No obstante lo anterior, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiantado afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

12. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

12.1. La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el **Anexo**, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Solo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y **siempre que sea viable presupuestariamente**, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Jaén las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, las personas adjudicatarias serán informadas de este extremo, así como de la forma en que la UJA hará efectivo el pago de las ayudas. Esta información estará disponible con antelación al inicio de la movilidad en la página web <https://www.ujaen.es/internacional/>. Los importes correspondientes estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

12.2. El estudiantado beneficiario que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, se tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la institución de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 60 días ,quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

12.3. El alumnado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

12.4. El alumnado beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad (UMOVE):

- El **Certificado de Incorporación**, debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad.
- El **Certificado de Estancia (Finalización)**, debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de finalización de la estancia en esa Universidad

13. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

Las Comunicaciones del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación con el estudiantado seleccionado se realizará a través de la Gestión de Avisos de la Aplicación UMove.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Todas las comunicaciones con el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación desde que el estudiante tenga una plaza adjudicada y hasta que finalicen todos los trámites relacionados con su movilidad, se deben realizar exclusivamente a través del siguiente Formulario:

[Formulario de Incidencias/información Movilidad Outgoing](#)

El/la estudiante recibirá las respuestas a esas consultas en su cuenta de correo electrónico de la Universidad de Jaén.

El estudiantado debe mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico de la Universidad de Jaén con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con su movilidad.

14. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>.

15. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional 2026/27 y a la aceptación de la alumna o del alumno en la Universidad de destino.

Esta convocatoria está sujeta a la normativa del programa Erasmus +.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva de la persona beneficiaria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus+, así como por los organismos financiadores.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Todo el estudiantado que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus +, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores y que podrán consultar en la web <https://www.ujaen.es/internacional/>.

15. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Reintegro parcial de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

